



Institución Educativa Distrital Calixto

Álvarez

Secretaría Distrital de Educación
Licencia de Funcionamiento Resolución No. 002225
Dic19/2001. En Preescolar – Básica Primaria
secundaria y Media Jornada Diurna y Nocturna
Nit: 802 001 512 – 3 Dane: 108001003076

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No:	005-2026	FECHA	25 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CALIXTO ALVAREZ		
NIT/CEDULA:	802.001.512-3		
CONTRATISTA:	JOSE ALFREDO GARCES SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.192.617 de Barranquilla		
SUPERVISOR:	HUMBERTO LOPEZ RUBIO identificado con cédula de ciudadanía No.12.562.214		
OBJETO:	Suministro de página web, plataforma institucional, sistematización de boletines de los cuatros (4) periodos. PLATAFORMA WEB JOSUE		
VALOR:	Quince Millones de pesos M.L (\$15.000.000)		
PLAZO:	190 días (25 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026)		

Entre los suscritos **HUMBERTO LOPEZ RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No.12.562.214 - del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CALIXTO ALVAREZ** con Nit. 802.001.512-3, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte de la persona **JOSE ALFREDO GARCES SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.192.617 de Barranquilla, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad prevista en el Código Civil, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro en la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CALIXTO ALVAREZ**. El cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. Mediante el presente contrato el contratista se obliga a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CALIXTO ALVAREZ**, a prestar sus servicios en el: Suministro de página web, plataforma institucional, sistematización de boletines de los cuatros (4) periodos, PLATAFORMA WEB JOSUE, DETLLADO DE LA SIGUINETE FORMA:



Institución Educativa Distrital Calixto

Álvarez

Secretaría Distrital de Educación
Licencia de Funcionamiento Resolución No. 002225
Dic19/2001. En Preescolar – Básica Primaria
secundaria y Media Jornada Diurna y Nocturna
Nit: 802 001 512 – 3 Dane: 108001003076

✓ **Características y ventajas**

- Simplificación de procesos, uno de ellos es la no generación de planillas
- Cada docente dispone de su usuario y contraseña donde solo puede trabajar con su asignación académica
- Apertura y cierre de periodo controlado por el administrador
- Minimiza los tiempos de proceso ya que las capturas se hacen en línea
- Minimiza las inconsistencias ya que los cambios se hacen en línea por el mismo profesor •
- Mejora el proceso de identificación de alumnos que reprueban al año escolar ya que el coordinador puede obtener este reporte directamente
- Nos adaptamos a su sistema de evaluación
- Pruniforme escolar
- ✓ Requerimientos del sistema
- Acceso a internet de banda ancha
- ✓ Asesoría y soporte
- Veinte (20) Horas para implementación
- ✓ Garantía del servicio
- Año escolar
- Acompañamiento virtual

SEGUNDA: NATURALEZA. Este contrato es denominado de Suministro de página web, plataforma institucional, sistematización de boletines de los cuatros (4) periodos, PLATAFORMA WEB JOSUE Con el **CONTRATISTA** no se adquiere ninguna vinculación de carácter laboral, especialmente porque el **CONTRATISTA** admite y acepta que no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia, criterio fundamental para tener como de prestación de servicio la presente relación contractual. **TERCERA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA.** Se obliga a las siguientes funciones: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y de la responsabilidad de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CALIXTO ALVAREZ**. **CUARTA: PLAZO.** El término del presente contrato es de Treinta (30) días desde el 25 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026 **QUINTA: FORMA DE PAGO.** **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CALIXTO ALVAREZ**, Se hará un pago por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000)**, se pagará de la siguiente forma: UN PRIMER PAGO de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) y un segundo pago de ONCE MILLONES DE PESOS, La contratista, deberá presentar factura y/o Cuenta de Cobro e informe de la entrega en la oficina de la secretaria general, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Para la realización del pago la contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes en dos ejemplares. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El cumplimiento de la obligación de pago contraída a favor del contratista se subordinará a la apropiación presupuestal, correspondiente al presupuesto de gastos de la institución. En el rubro de **2.1.2.02.02.008.12 – Servicio Uso portal académico OCTAVA:**



Institución Educativa Distrital Calixto

Álvarez

Secretaría Distrital de Educación
Licencia de Funcionamiento Resolución No. 002225
Dic19/2001. En Preescolar – Básica Primaria
secundaria y Media Jornada Diurna y Nocturna
Nit: 802 001 512 – 3 Dane: 108001003076

PROHIBICION DE LA DECISION. El contrato no podrá cederse ni parcial, ni totalmente, sin la previa autorización escrita por parte del representante legal de la institución educativa. **NOVENA: SANCION.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato se registrará por las normas de los Códigos Civil y Código Penal. Se cancelará una indemnización del 10% más los daños y perjuicios ocasionados **DÉCIMA: CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Deléguese a **HUMBERTO LOPEZ RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No.12.562.214 como **supervisor**, quien coordinará el desarrollo del presente contrato, velará y verificará por su ejecución y el cumplimiento por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Barranquilla **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Habrá la caducidad de este contrato cuando se considere por el rector que no se ha cumplido con el objeto de este contrato. El requerimiento de parte de cualquier órgano de control, fiscal, recaudador, administrativo será casual de incumplimiento, motivo éste para la cancelación directa. **DÉCIMA TERCERA:** El contratista se compromete a presentar los certificados que no están sancionados e inhabilitados por ningún ente de Estado para firmar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.** El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que conocerá las controversias que con ocasión de él se susciten, particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 190 de 1995, e igualmente en ausencia de normas administrativas específicas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. La Jurisdicción Competente para conocer las controversias que se susciten con ocasión del presente contrato, será la contenciosa administrativa. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta del contratista, b) el Recibo a satisfacción por parte del Rector. c) Paz y salvo de los respectivos documentos del CONTRATISTA.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla al Veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

HUMBERTO LOPEZ RUBIO
CC 12.562.214
CONTRATANTE

JOSE ALFREDO GARCES SARMIENTO
CC No. 72.192.617
CONTRATISTA